

## **ACUERDO GUBERNATIVO 1/22 DE LA MAGISTRADA- JUEZ DECANA RAQUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**

En atención a los nuevos indicadores de la situación por infección por coronavirus en la Comunidad de Madrid, que suponen una variación de la situación epidemiológica, y al amparo de la tercera versión actualizada del CGPJ de la Guía de Buenas Prácticas y Adopción de Medidas de Salud Profesional para Prevención de Contagios en la Carrera Judicial, de las recomendaciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre el mantenimiento de medidas organizativas mientras subsista la situación de pandemia derivada del Covid-19, y de los arts. 4 y 86 del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales, y el Acuerdo de 26 de julio de 2000 del Pleno del CGPJ,

### **ACUERDO**

**Mantener el control de aforo en las sedes judiciales, en los términos establecidos en el acuerdo de 22 de septiembre de 2020 -que se transcribe-**

*1.-Que para controlar el aforo máximo de público en la sede judicial de Avenida de las Fronteras de Torrejón de Ardoz, fijado en 32 personas por los técnicos competentes de la CCAA, los vigilantes de seguridad dispondrán de 32 tarjetas plastificadas que utilizarán para el conteo de personas; 12 tarjetas correspondientes a la planta baja numeradas del 1 al 12; otras 10 tarjetas correspondiente a la primera planta numeradas del 1 al 10 y otras 10 tarjetas correspondientes a la segunda planta numeradas del 1 al 10.*

*2.-Que a cada persona que acceda al edificio de Avenida de las Fronteras de Torrejón de Ardoz se le hará entrega de una tarjeta, previamente desinfectada, de la planta a donde se dirija. A la salida, la tarjeta será devuelta a los vigilantes y desinfectada nuevamente.*

*3.-Que no será posible la estancia en el edificio de la Avenida de las Fronteras de Torrejón de Ardoz sin portar una tarjeta, ni la salida del edificio sin devolver la tarjeta previamente entregada, lo que será oportunamente controlado por los vigilantes de seguridad.*

4.-Que la imposibilidad de entregar tarjetas correspondientes a una zona comportará la prohibición temporal de acceso a dicha zona y al edificio, por superación del aforo máximo permitido.

5.- Recomendar a cada uno de los juzgados de instrucción y violencia sobre la mujer de Torrejón de Ardoz, que suministren a los vigilantes de seguridad encargados del control de accesos, la información que estimen pertinente en orden a la actividad procesal programada, para que justiciables y profesionales sean informados de los tiempos de espera previsibles.

### **CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES**

**LOS PROFESIONALES QUEDAN EXENTOS DE LAS LIMITACIONES DERIVADAS DEL CONTROL DE AFORO (se incluye en dicho colectivo a profesionales en prácticas).**

Respetando el límite de aforo, **SE SUPRIME EL REQUISITO DE CITA PREVIA PARA EL ACCESO AL EDIFICIO.**

**LA PREFERENCIA EN EL ACCESO VENDRÁ DETERMINADA POR LA HORA DE CITACIÓN.**